



**AVISO NÚM. 2020-0146
(15 DE MAYO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 14 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00226-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 091 expedido por el alcalde de Yopal Casanare el 10/05/2020, por el cual se dispuso lo siguiente: i) Ordenar el aislamiento preventivo desde el 11 hasta las cero horas del 25 mayo de 2020, señalando los casos en los que se permite el derecho de circulación de las personas y el pico y cédula entre las 7:00 a.m. y 7:00 p.m., indicando se permite la circulación de una sola persona por vehículo. ii) Garantizar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros en el municipio de Yopal, servicios postales y distribución de paquetería, en los casos estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. iii) Prohibir el expendio de bebidas embriagantes, permitiendo efectuar la venta de dichos productos a través del comercio electrónico. iv) Prohibir el uso de piscinas, jacuzzi, turcos y demás zonas húmedas y comunes a las unidades residenciales, condominios y zonas de recreo públicas o privadas. v) Ordenar a la Fuerza Pública hacer cumplir lo dispuesto en el Decreto, para lo cual deberán hacer los operativos y aplicar las medidas correctivas de su competencia. vi) Indicó que la inobservancia de lo allí dispuesto en atención a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, conlleva a las sanciones correspondientes. se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues cita el Decreto legislativo 539 de 2020, según el cual, durante el término de la emergencia sanitaria, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos sobre bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Cita igualmente los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, señalando que se ha solicitado a la comunidad de Yopal atender y acatar cada una de las normas y protocolos, con el fin de controlar en la fase de contención la velocidad de presentación de los casos, pero que, ante el incremento de los casos al 7 de mayo de 2020, se hace necesario fortalecer las medidas para minimizar el impacto de la pandemia por causa del covid-19 en el mencionado municipio.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00226-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General